

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

### ANTECEDENTES

Primero: La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”.*

La acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

En esa dirección, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”.*

El artículo 5 de la misma Ley dice que *“En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”.*

En cuanto a *“prioridades sectoriales”*, contempla el artículo 6 que *“La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El*

*respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.*

Entrando en las “*Modalidades de la cooperación para el desarrollo*”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que “1. *La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo*” Con esta finalidad, la Administración “2. (...) *podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo*”.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Segundo: Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2025 de consignación presupuestaria de SUBVENCIÓN NOMINADA denominada: **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, por importe de 9.000 euros.

Con fecha 12.08.2025, el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de Subvención Nominada a la referida Asociación, a través del correspondiente convenio, requiere a la Asociación la documentación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fechas 19.08.2025 y 03.10.2025, números de registro 31762 y 38631, respectivamente, la referida Asociación presenta la documentación requerida.

La ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, en sus Estatutos establece “*La Asociación se constituye como una organización no gubernamental para el desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998 de 17 de julio, de cooperación al desarrollo*”, estando entre sus fines la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas en el Sáhara Occidental en los ámbitos económico, sanitario y cultural.

Tercero: Visto el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”, que establece en el apartado 4 “Efectos y Plan de Actuación” en la línea de subvenciones nominadas a esta entidad

Visto que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023,

en el punto 4 “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”, aprobó el referido Plan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) señala que “los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Consta en el expediente Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 28.04.2023, punto 4, que aprueba el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

*“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2025, en la aplicación presupuestaria 2025 20710 2312A 4800225, existe consignación presupuestaria denominada: **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, por importe de nueve mil euros (9.000 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Segundo: Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); - Estatutos; - Tarjeta de Identificación Fiscal; - Certificado de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias y de los miembros del órgano de representación; - Memoria Explicativa que incluye ingresos y gastos del proyecto, - Proyecto y - solicitud de abono anticipado.

Con fecha 19.08.2025, ACAPS solicita el abono anticipado de la subvención, “al carecer la asociación de fondos suficientes para realizar la actividad del mencionado proyecto”, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones *“se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*, este Servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Tercero: Se ha redactado memoria justificativa de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en la Base 46 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 2025 20710 2312A 4800225, **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, con cargo al documento contable de retención de crédito con número de Operación: 220250033085 y número de referencia 22025005534 de fecha 13.08.2025.

Conforme a los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, el artículo 124 n) de la Ley 7/1985 de régimen local y 57 n) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas donde no intervenga la CCAA y privadas, la aprobación y suscripción de convenios compete a los siguientes órganos: “Convenios interadministrativos y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

El órgano competente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, es el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, don Víctor Modesto Alonso Falcón

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”** y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”.**

### REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero.

Y por otra, el Sr. **D. Francisco Alberto Negrín Barroso, Presidente**, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, CIF: G3830677-5, según consta en la certificación, de fecha 21 de enero de 2025, emitida por el jefe de negociado de estudios, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vías de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que “La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos(...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”.

**TERCERO.-**Que, en cuanto a “prioridades sectoriales”, contempla el artículo 6 de la misma Ley que “La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes

sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.

**CUARTO.**- Que en las ‘Modalidades de la cooperación para el desarrollo’, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que “1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo”. Con esta finalidad, la Administración “2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

**QUINTO.**-Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones, de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención.

**SEXTO.**-Que la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui cuenta entre sus fines (artículo 4, punto C) de sus Estatutos “... *la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas del Sahara Occidental en los ámbitos económicos, sanitarios y culturales.*”

**SÉPTIMO.**- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2025, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA de 9.000 €, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del proyecto “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, que da respuesta a esa necesidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) para el apoyo y ejecución del proyecto “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, que realizan en Canarias por la solución del conflicto saharauí, cubriendo los gastos corrientes durante el año 2025.

**SEGUNDA.-Descripción del proyecto:** El proyecto denominado “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, tiene por objeto el de apoyo a ACAPS y a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias, por la solución del conflicto saharauí. 2025.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2025, la cantidad global de **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)**.

Para el ejercicio de 2025 la aplicación presupuestaria es 2025 20710 2312A 4800225, denominada: **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que a continuación se especifica. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
Cabildo Insular de Fuerteventura	9.000€
Otras subvenciones	0€
Otras fuentes de financiación	0€
<b>TOTAL</b>	<b>9.000€</b>

El **destino de la financiación del Cabildo** será el cubrir únicamente los **gastos corrientes de las actividades previstas en el proyecto**.

**CUARTA.- Régimen de compatibilidades:** La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTA.- Formas de abono:** El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

**SEXTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de marzo de 2026.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

**Certificado de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO II**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenido, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos, los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.

**Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO III)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del proyecto.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO IV**.

**SÉPTIMA.-Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

**OCTAVA.-Obligaciones:**

**El Cabildo Insular de Fuerteventura** asume la responsabilidad de:

a) Financiar el proyecto con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** se compromete a:

a) Ejecutar las actuaciones descritas y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**.

b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

c) Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.

d) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

e) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.

f) A los efectos de coordinación presupuestaria, la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

g) La ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.

h) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

i) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**NOVENA.- Causas de Resolución:** Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa:** La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

**UNDÉCIMA.- Duración y vigencia:** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se dará por concluido una vez sea declarado por el órgano competente la justificación del mismo.

**DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración de las Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento:** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un/a representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Un/a representante de la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

**DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales.** Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

**DÉCIMOSEXTA.- Control de las obligaciones de transparencia:** Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMOSEPTIMA.- Jurisdicción:** Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y el Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ.

## ANEXO I



**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO -ANEXO III**

**1. Entidad solicitante**

Nombre	CIF
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaí	038306775

**2. Denominación del proyecto**

Proyecto de apoyo a ACAPS ya a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias. Por la solución del conflicto saharauí. 2023
---

**3. Colectivo de atención**

Población Saharaí
-------------------

**4. Descripción y fines del proyecto**

<p><b>Fundamentación del proyecto (Justificación de la necesidad)</b></p> <p>Partiendo de la necesidad de ofrecer un espacio digno donde hospedarse, tanto para los representantes del Frente Polisario y sus familias como para los transeúntes y enfermos saharauí, surge la necesidad de cubrir una carencia básica: el alojamiento. La mayoría de estas personas no cuentan con recursos económicos propios para cubrir estancias en Canarias, por lo que esta Asociación, en coordinación con el Cabildo Insular de Fuerteventura, alcanzó un acuerdo para subvencionar parte de los gastos derivados del funcionamiento de la casa de acogida saharauí. Esta colaboración permite garantizar un lugar seguro y estable en el que puedan permanecer durante sus visitas o trayectos médicos.</p> <p>Gracias a la ayuda del Cabildo, los transeúntes saharauí pueden hospedarse durante su estancia en Canarias, asegurando así que ninguna persona quede desamparada. Esto supone un modo más de cubrir una necesidad inmediata, para conseguir también una forma de respetar la dignidad de este pueblo y de defender sus Derechos Humanos. Disponer de alojamiento es el primer paso para facilitar la movilidad, la atención sanitaria y la posibilidad de dar voz a sus causas ante diferentes foros sociales e institucionales.</p> <p>Ofrecer este recurso es solo responder a una necesidad práctica, sino que también representa un acto de solidaridad que refuerza la visibilidad internacional de la causa saharauí y mantiene viva la defensa de sus derechos fundamentales.</p> <p><b>Objetivos</b></p> <p><b>Objetivo General.</b> "Garantizar el alojamiento temporal de representantes, enfermos y transeúntes saharauí durante su estancia en Canarias, con el fin de cubrir una necesidad básica de hospedaje que contribuya a su dignidad, facilite su acceso a servicios esenciales y refuerce la defensa de los Derechos Humanos del Pueblo Saharaí."</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar un espacio de hospedaje digno y seguro a representantes, enfermos y transeúntes saharauí durante su estancia en Canarias, cubriendo así una necesidad básica del hospedaje que garantice su bienestar y facilite el acceso a servicios médicos, sociales y de movilidad.</li> <li>Fortalecer la defensa de los Derechos Humanos del Pueblo Saharaí a través del alojamiento temporal favoreciendo la visibilidad de la sociedad canaria e internacional.</li> </ul> <p><b>Ámbito de actuación</b> La acción se desarrolla principalmente en Canarias. Este ámbito se orienta a cubrir necesidades básicas de hospedaje para transeúntes, enfermos y representantes del Pueblo Saharaí durante su estancia temporal en el archipiélago.</p> <p>Al mismo tiempo, se incidirá en la <b>sensibilización social y defensa de los Derechos Humanos</b> del pueblo saharauí, generando impacto tanto a nivel local como en la proyección internacional de su causa.</p> <p><b>Acciones y metodología</b> La actuación se centra en garantizar el alojamiento temporal de representantes, enfermos y transeúntes saharauí en Canarias mediante la gestión y mantenimiento de una casa de acogida. Este recurso ofrece un espacio digno y seguro, que cubre las necesidades básicas de hospedaje y facilita el acceso a servicios básicos.</p> <p>La metodología de intervención se basa en tres ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Coordinación institucional:</b> colaboración directa con el Cabildo Insular de Fuerteventura para la subvención de los gastos de funcionamiento de la casa de acogida, asegurando la sostenibilidad del recurso.</li> <li><b>Atención directa a beneficiarios:</b> gestión del alojamiento, recepción, acompañamiento y apoyo en trámites básicos relacionados.</li> <li><b>Sensibilización y defensa de derechos:</b> uso del espacio de acogida como plataforma para visibilizar la situación del Pueblo Saharaí, promoviendo actividades de divulgación y participación social que refuerzan la defensa de los Derechos Humanos a nivel local e internacional.</li> </ul> <p><b>Numero de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficiarios/as directos/as: Personas saharauí (representantes, enfermos y transeúntes) que utilizan el recurso de alojamiento durante su estancia en Canarias. Estimación anual: entre 40 y 60 personas atendidas directamente en la casa de acogida.</li> </ul>
---



<p><b>Beneficiarios indirectos:</b></p> <p>Familia de los beneficiarios directos, que se ven apoyados al cubrirse el alojamiento y reducir la carga económica. La comunidad salazul en general, al fortalecerse la defensa de sus derechos.</p> <p>La sociedad canaria e instituciones locales, que se benefician de la sensibilización y de la cooperación en la defensa de los Derechos Humanos. Estimación anual: entre 200 y 400 personas que reciben un impacto indirecto.</p> <p><b>Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:</b></p> <p>La ejecución del proyecto de alojamiento temporal de representantes, líderes y transeúntes salazules en Canarias se realiza con el apoyo económico del Cabildo Insular de Fuerteventura. Para ello, se gestiona el contrato con el propietario del espacio de acogida y se coordina la visita a los diferentes entes en función de las necesidades y las planificaciones, garantizando así una atención integral y cuidando al fortalecimiento de la causa salazul y la defensa de sus Derechos Humanos.</p> <p><b>Otros datos de interés:</b></p>
---

## 5. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	0,00 €
Subvención solicitada al Cabildo Fuerteventura	9.000,00 €
Otras subvenciones	0,00 €
<b>Total ingresos (I)</b>	<b>9.000,00 €</b>

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuanta por prestación de servicios	Cuanta por gestión o administración	Cuanta total
De personal	0,00 €		0,00 €
De actividades y mantenimiento	0,00 €		0,00 €
De dietas y gastos de viaje	0,00 €		0,00 €
De gestión y administración	9.000,00 €		9.000,00 €
<b>Total (G)</b>	<b>9.000,00 €</b>		<b>9.000,00 €</b>

## 5.3. Gasto total del proyecto (gastos corrientes):

Concepto	Cuanta por prestación de servicios	Cuanta por gestión o administración	Cuanta total
Alquiler de vivienda y gastos corrientes asociados:	9.000,00 €		9.000,00 €
Delegación Territorial en Canarias			
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>9.000,00 €</b>



#### 6. Duración del proyecto

Tiempo previsto para el desarrollo del Proyecto - Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha de inicio	Fecha de término	Nº usuarios/les directos/as
<p>El programa estará activo durante todo el año 2025</p> <p>El programa estará activo durante todo el año 2025</p> <p>Las actividades relacionadas son las del trabajo diario de la Delegación en el territorio relacionadas con la recepción de enfermos, personal diplomático o resto de transeúntes salvadoreños que pisen por el territorio.</p>	01/01/2025	31/12/2025	<p>Toda la población salvadoreña en Campamentos de Refugiados.</p> <p>Aproximadamente 125.000 personas</p> <p>o</p> <p>Población Canaria</p>

#### 7. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución total
No aplica			
<b>Total (€)</b>			

#### 8. Personal voluntario que colabora en el proyecto

En proceso de realización del proyecto, participará la población salvadoreña residente en territorio canario y de manera especial, en Fuerteventura.

#### 9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

La metodología del proyecto continúa la gestión administrativa, la coordinación con entidades externas y la atención directa a los beneficiarios. Se estructura en tres líneas principales:

- Gestión administrativa:** Incluye la recepción de fondos del Cabildo Insular de Fuerteventura, la revisión y actualización anual del contrato de alquiler del espacio de acogida y el mantenimiento del alojamiento durante todo el año.
- Coordinación y planificación:** se planifican y coordinan las visitas a las diferentes entidades según las necesidades de los beneficiarios, asegurando que cada persona reciba el apoyo necesario en el alojamiento.
- Atención a beneficiarios:** se proporciona un espacio seguro y digno para los transeúntes, enfermos y representantes salvadoreños, garantizando una estancia temporal que favorezca su bienestar y refuerce la defensa de sus Derechos Humanos.

**Material técnico utilizado o previsto:**

- Infraestructura:** casa de acogida con habitaciones, mobiliario básico, cocina y servicios sanitarios.
- Equipamiento administrativo disponible para el proyecto:** ordenador, impresora, sistema de gestión de contratos y registros de beneficiarios.
- Material de coordinación y comunicación:** teléfono, correo electrónico, agenda de planificación y registro de visitas a entidades.
- Recursos de apoyo disponibles:** suministros básicos para la estancia y material informativo sobre la causa salvadoreña y los Derechos Humanos.

Esto garantiza la correcta ejecución del proyecto, asegurando la continuidad del alojamiento y la atención integral de los beneficiarios durante su estancia en Canarias.

#### 10. Anexo a la memoria

En San Cristóbal de la Laguna, a 19 de agosto de 2025

Firmado por \*\*\*9894\*\* Firma del representante de la entidad  
FRANCISCO ALBERTO NEGRIN  
(R: \*\*\*\*0677\*) el día Fco. Alberto Negrin Reboso  
19/08/2025 con un Presidente  
certificado emitido por AC  
Representación



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> .....  
Tesorero/a/Secretario/a de la Entidad .....

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: **“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, ascienden a \_\_\_\_\_ de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: <b>“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”</b> ,	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, a de.....de 20.....

VºBº EL PRESIDENTE,

EL/LATESORERO/A/SECRETARIO



**ANEXO III**

**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA**

<b>Cabildo Insular de Fuerteventura</b>	<b>Consejería:</b>	
<b>Denominación del Convenio:</b>		<b>Año:</b>

**Datos de identificación del beneficiario**

<b>Nombre del beneficiario (persona física o entidad):</b>		
<b>Nombre del representante legal de la entidad:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Domicilio:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>
<b>C.I.F. de la entidad:</b>	<b>DNI / NIF:</b>	

**Datos de la persona que certifica**

<b>Nombre:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Domicilio a efectos de notificación:</b>		
<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>DNI/ NIF:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>

**Relación de justificantes que se adjuntan:**

**Gastos corrientes**

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

**Gastos Totales:**

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</b>		
<b>APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>		
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

**VºBº EL PRESIDENTE**

**EL/LA TESORERA/SECRETARIA**

Fdo.:

Fdo:

## **ANEXO IV MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 20710 2312A 4800225, y con documento de retención de crédito con número de Operación: 220250033085 y número de referencia 22025005534 de fecha 13.08.2025, denominado **“APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, por importe de 9.000 euros, a favor de la entidad: ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI, CIF: G38306775

**Tercero:** Notificar la presente Resolución a la **ASOCIACION CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI**, y dar cuenta de la misma a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión*

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura